RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1389 -2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote,

28 SET. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT Nº 117944-2016, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, señala que se mantenga el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencia de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua, concordado con la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, que aprueba la "*Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario*";

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 192-2016-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dio cuenta de la aprobación presupuestaria para la ejecución de "*Actividades de Formalización de Derechos de Uso de Agua 2016 en la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama*", comprendida en el Plan Operativo Institucional (POI) 2016;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **Vicente Ferrer Valentín Bernabé**, identificado con DNI N° 32533382, en calidad de Presidente de la **Comisión de Usuarios de Agua del Distrito de Pampas**, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; adjuntando a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, con Informe Técnico Nº 115-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y se concluyó que es procedente **otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la **Comisión de Usuarios de Agua del Distrito de Pampas**, para su uso en el **Bloque de Riego Lucumavalle**, constituida por un área total de 85,50 ha., para aprovechar un volumen anual de agua otorgado de hasta 248 954,39 m³, para un área bajo riego de 65,00 ha., y una asignación volumétrica de 3 830,07 m³/ha., con agua proveniente de la fuente constituida por la quebrada "Puente Piedra", ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 L, hemisferio sur 841 676 E - 9 093 614 N; bloque ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios de Agua del Distrito de Pampas; políticamente ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash;

Que, mediante Informe Legal Nº 598-2016-ANA/AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tramitado teniendo en cuenta la "*Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario*" aprobada mediante la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, opinando que es procedente emitir la

resolución que apruebe la delimitación del Bloque de Riego Lucumavalle y otorgue licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, conforme a lo solicitado; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la conformación y delimitación del **Bloque de Riego Lucumavalle**, conformado por treinta (30) regantes y treinta (30) predios, con un área total de 85,50 ha., y un área bajo riego de 65,00 ha., de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Bloque		Lucumavalle		Cuenca	Santa
Ubicación Política		Ubicación Administrativa		Ubicación Geográfica	
Localidad:	Pampas	Bloque de Riego:	Lucumavalle	Coordenadas UTM - WGS 84	
Distrito:	Pampas	Comité de Usuarios:	No aplica	Zona 17 L - Hemisferio Sur	
Provincia:	Pallasca	Comisión de Usuarios:	Distrito de Pampas	Este (m)	Norte (m)
Departamento:	Ancash	Junta de Usuarios:	No aplica		
Datos del Bloque Delimitado		Número de regantes	30	840 932	9 093 994
		Número de predios	30	839 851	9 092 824
		Área total (ha.)	85,50	841 614	9 093 720
		Área bajo riego (ha.)	65,00	839 690	9 092 835
1	Fuente de agua	Quebrada Puente Piedra	Captación en fuente	841 676	9 093 614
			Captación del bloque	841 676	9 093 614

Artículo Segundo.- Otorgar, vía formalización, licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, proveniente de la quebrada "Puente Piedra", a favor de la **Comisión de Usuarios de Agua del Distrito de Pampas**, para su uso en el **Bloque de Riego Lucumavalle**, con una asignación volumétrica de 3 830,07 m³/ha., según el siguiente detalle:

Titular del derecho de uso de agua			Datos del derecho	
Comisión de Usuarios de Agua del Distrito de Pampas			Volumen asignado al bloque (m³)	248 954,39
			Volumen otorgado hasta (m³)	248 954,39
			Área bajo riego otorgada (ha)	65,00
Objeto del derecho	Lugar de uso		Bloque Lucumavalle	
	Actividad	Clase	Productivo	
		Tipo	Agrario - Agrícola	
Fuente de agua	Nombre		Quebrada Puente Piedra	
	Canal de derivación		Lucumavalle	

Fuente de Agua	Volumen de agua otorgado hasta (m³)												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Quebrada Puente Piedra	680,06	0,00	0,00	5 191,87	43 080,70	36 187,13	56 074,93	60 767,36	38 561,25	1 889,06	3 937,78	2 584,24	**248 954,39**

Artículo Tercero.- La Comisión de Usuarios titular de licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo Cuarto.- Disponer, que en el plazo de treinta (30) días naturales de notificada la presente resolución, la Comisión de Usuarios titular de la licencia de uso de agua remita a la Administración Local de Agua correspondiente, los Certificados Nominativos expedidos conforme a las disposiciones vigentes, para su aprobación.

Artículo Quinto.- Inscríbase la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la **Comisión de Usuarios de Agua del Distrito de Pampas**, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y a la Dirección de Administración de Recursos Hidricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama